

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 512 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014474

Señor(a)
ERIES ROSILLO FLOREZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “RESERVORIO AUTONOMO CON OZONIZACION NATURAL”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 31 de agosto de 2020, bajo el número NC2019/0014474, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiará la reivindicación 1 del radicado N° NC2019/0014474 del 31 de agosto de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un reservorio en tierra armada sobre la superficie del terreno e impermeabilizada en su interior con geomembrana, de manera que no necesite captar agua de una bocatoma o de un afluente cercano, sino que le baste con las precipitaciones naturales de la lluvia.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un reservorio de agua que dispone de placas de angeo sobre la superficie del estanque que permiten la disposición calculada de celdas que alojan plantas acuáticas de la región, la función de estas es ozonificar el agua de manera natural y evitar la estratificación del agua.

3. No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 Decisión 486)

La reivindicación 1, que se refiere a *"un método por el cual se oxigena naturalmente el agua y se disminuye la evaporización de esta, mediante la locación de plántulas acuáticas"*, no puede ser protegida por la modalidad de modelo de utilidad

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)



Oficio N° 512 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014474

- La estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Cabe agregar, que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.
- Como es mencionó, el capítulo reivindicatorio se refiere a *"un método por el cual se oxigena naturalmente el agua y se disminuye la evaporización de esta, mediante la locación de plántulas acuáticas"*, va en contra de lo establecido por el artículo 82 de la Decisión 486. En consecuencia, no se encuentra comprendido dentro de la definición de un modelo de utilidad de acuerdo con el art. 81, el cual indica que se consideran patentables, por esta vía, a las herramientas, artefactos, instrumentos, mecanismos u otros objetos que sean nuevos y que tengan una ventaja que antes no tenían. Por lo tanto, se sugiere redefinir el objeto de la materia a proteger, para aclarar el verdadero alcance de protección de la materia reclamada.
- La descripción menciona elementos que pueden ser esenciales para la invención, que a la lectura de la descripción es un reservorio, pero no se presentan en las reivindicaciones, como lo son un techo, estructura soporte del techo, estanque de almacenamiento, entre otros. Se sugiere incluir todas las características esenciales en el capítulo reivindicatorio.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de diciembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Catalogo 1*	"Synthetic infiltration collection system"	Edición 2017

*General recommendations for the use of geomembranes in barrier systems. Comité français des Geosynthétiques. Edición 2017

El documento D1¹ divulga un catálogo cuyo objetivo es proporcionar información general sobre los sistemas de revestimiento (LS) y, en particular, sobre las geomembranas mismas. El objetivo es proporcionar a los profesionales en este campo los elementos necesarios para ayudar en la concepción, implementación, control, recepción, monitoreo y mantenimiento de los trabajos en cuestión. (Pag. 7, sección 1.1)

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

Novedad (Art 16 Decisión 486)

¹https://www.cfg.asso.fr/sites/default/files/files/publications/FASCICULE_N10_english.pdf

Oficio N° 512 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014474

Cabe señalar que sin omitir lo objetado en el numeral 3 concerniente al incumplimiento del art. 82 que el solicitante deberá subsanar, la única reivindicación menciona elementos estructurales de una cubierta de un reservorio y como tal se tomarán y considerarán para el siguiente estudio de patentabilidad.

La reivindicación 1 consiste en: “La invención planteada, se ubica en la superficie de un reservorio de agua (...)” (Radicado N° NC2019/0014474 del 31 de agosto de 2020).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1
La invención planteada, se ubica en la superficie de un reservorio de agua, más precisamente sobre el estanque de almacenamiento de agua (3).	La estructura de soporte incluye la subbase y la capa de soporte para la geomembrana con eventuales drenajes para agua y gas y la capa de protección inferior. Se instala en el subsuelo preparado y debajo de la barrera. (Pág. 11, Sección 2.3)
se caracteriza por la disposición de láminas de anejo (4) posicionadas una por cada 0.3 metros cuadrados de estanque, que formará celdas (6), sobre estas se ubicaran las plántulas acuáticas.	Se pueden ensamblar en láminas continuas a través de costuras impermeables y que ofrecen una buena resistencia (excluyendo así todos los productos que no se pueden ensamblar térmica o químicamente). (Pág. 13, Sección 2.4.1) En todos los casos, el anclaje mínimo recomendado lo proporciona una zanja de anclaje de 0,50 m × 0,50 m. Cuando la geomembrana permanece expuesta, las fuerzas a considerar son las relacionadas con el peso o con las eventuales solitaciones de elementos externos (viento, corrientes, nieve, etc.) (Pág. 20, Párr. 5)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del estanque de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

7. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Catalogo 1	1	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a D1

Respecto al argumento del solicitante que menciona: “(...) La característica esencial propuesta, hace referencia al método por el cual se oxigena naturalmente el agua y disminuye la evaporación de esta en los reservorios de agua, mediante la locación de laminas de anejo dispuestas una por cada 0.3 metros cuadrados de estanque y sobre la cual se fijarán celdas que alojarán la siembra de plántulas acuáticas.”, este Despacho aclara que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 del presente Oficio, un modelo de utilidad no se puede caracterizar por medio de un método, de acuerdo con el Art. 81 de la D486, por lo cual se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, ya que su enfoque no es materia patentable mediante Modelo de utilidad.

Oficio N° **512** de **19 de enero de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0014474

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 512 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014474

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0014474		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
19/12/2019						X			
Solicitante									
ERIES ROSILLO FLOREZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1					
Palabras clave utilizadas				TA=(reservoir and ozon*) and IC=(e03b)					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	E03B 3/34, E03B 9/04, E03B 9/14, E03B 9/18, F22D 11/02				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
Google	Catalogo*	2017	1	Pág. 9 y 13			X		
Patbase	US2007108112	17/05/2007	-	-			A		
	US2009255874	15/10/2009	-	-			A		
	US2011083755	19/02/2009	-	-			A		
	KR20190081336	09/07/2019	-	-			A		
SIPI	NC2017/0008610	23/08/2017	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		*General recommendations for the use of geomembranes in barrier systems. Comité français des Geosynthétiques. Edicion 2017. https://www.cfg.asso.fr/sites/default/files/files/publications/FASCICULE_N10_english.pdf							
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.									

Oficio N° 512 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014474

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (19/11/2020)	
Examinador: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS	